

## EDITORIAL

Recibido: 18/3/2022  
Aceptado: 18/3/2023  
Publicado: 28/4/2023

e202304035

e1-e3

Occupational Health  
Surveillance System:  
reflections for the new times

### CORRESPONDENCIA

**Montserrat García Gómez**  
Subdirección General de Sanidad  
Ambiental y Salud Laboral,  
Dirección General de Salud Pública,  
Ministerio de Sanidad,  
Paseo del Prado, 18-20,  
CP 28014. Madrid, España.  
[mgarciag@sanidad.gob.es](mailto:mgarciag@sanidad.gob.es)

### CITA SUGERIDA

García Gómez M. Sistema de Vigilancia en Salud Laboral: reflexiones para los nuevos tiempos. Rev Esp Salud Pública. 2023; 97: 28 de abril e202304035.

# Sistema de Vigilancia en Salud Laboral: reflexiones para los nuevos tiempos

### AUTORA

Montserrat García Gómez (1)

### FILIACIONES

(1) Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral, Dirección General de Salud Pública, Ministerio de Sanidad, Madrid, España.

La pandemia de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar los sistemas de salud y, de forma específica, la vigilancia en Salud Pública. Entre las **Conclusiones para la Reconstrucción Económica y Social** del Congreso de los Diputados de 29 de julio de 2020 se incluyó la necesidad de reforzar la vigilancia en Salud Pública y el desarrollo, a nivel de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de autonomía, de estructuras de Salud Pública dotadas de los medios humanos, tecnológicos y los recursos presupuestarios necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones, entre ellas la vigilancia en Salud Pública.

En el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 se aprobó el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, que establece las reformas e inversiones necesarias para la renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud (en adelante, SNS). Concretamente, la Reforma 2 (C18.R02) del Sistema de Salud Pública se centra en la implementación de tres instrumentos estratégicos y operativos: la **Estrategia de Salud Pública**, la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública y el Centro Estatal de Salud Pública.

Tres años después de iniciada la pandemia, el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud ha aprobado la **Estrategia de Salud Pública (1)** (pleno de 22 de junio de 2022) y la **Estrategia de Vigilancia en Salud Pública (2)** (pleno de 15 de junio de 2022); está en trámite parlamentario por el procedimiento de urgencia la **Agencia Estatal de Salud Pública**; así como el proyecto de real decreto que creará la **Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública**.

Este real decreto tiene como objetivo ampliar la vigilancia a todos los aspectos de interés para la Salud Pública, más allá de las enfermedades transmisibles, integrando la vigilancia del estado de salud de la población en términos de bienestar, morbilidad y mortalidad, así como de los riesgos, determinantes, inequidades y factores que la condicionan. Y, entre ellos, el trabajo (o su ausencia) como determinante fundamental de la salud. ▶

## VIGILANCIA EN SALUD LABORAL, ¿DÓNDE ESTAMOS?

DESDE ESTA CONSIDERACIÓN DEL TRABAJO como principal determinante de la salud, cabe preguntarse qué están haciendo las administraciones sanitarias para desplegar la vigilancia de los riesgos y daños derivados del trabajo.

Ya en 1986, la *Ley General de Sanidad*, en su Capítulo IV, dedicado a la Salud Laboral, estableció los criterios fundamentales con cuyo desarrollo lograría alcanzar sus objetivos en esta materia: la prevención de los riesgos laborales y la promoción de la salud física y mental de los trabajadores. Además de indicar la necesidad de investigar las condiciones de trabajo, vigilar y promover la salud de los trabajadores, informar y formar, esta ley hizo referencia a la coordinación con las autoridades laborales para desarrollar un sistema de información que sirviera para la planificación de actividades encaminadas al logro de los objetivos enunciados.

Este enfoque es retomado en varios textos legislativos, como en la *Ley de Prevención de Riesgos Laborales*, en la *Ley de Cohesión y Calidad del SNS* y en la *Ley General de Salud Pública*, entre los más relevantes. Y, desde entonces, se han hecho varios intentos de desarrollar sistemas de información y vigilancia en Salud Laboral, incluidos acuerdos en el Diálogo Social y en el CISNS. El *Programa Integral de vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos al amianto (PIVISTEA)* (3) es un ejemplo de colaboración entre el sistema de prevención de riesgos laborales, el Sistema Nacional de Salud y el sistema de seguridad social, en este sentido. En algunas comunidades autónomas existen diversas iniciativas para comunicar las sospechas de enfermedad profesional a las autoridades sanitarias, pero su desarrollo es desigual (4). La pandemia de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la complementariedad de otros sistemas, fuentes de información y vigilancia para colaborar en el control de la transmisión del SARS-CoV-2 en el ámbito de las empresas (5,6).

La convulsión que ha supuesto la COVID-19 en los sistemas de vigilancia en Salud Pública ha estimulado fuertemente la necesidad de disponer de equipos multidisciplinares que trabajen con una visión holística y transdisciplinar. Resulta imprescindible la colaboración y cooperación con la sociedad civil y las administraciones públicas competentes.

La toma de decisiones para el control de los problemas de salud en la población debe tener en cuenta la información recogida por los sistemas de vigilancia. Y el trabajo como determinante principal, no está incluido en ellos todavía. El lema *Información para la acción* constituye el fundamento para la vigilancia en Salud Pública en un estado moderno. Los lugares de trabajo son escenarios fundamentales para desplegar esas acciones.

El proyecto de real decreto que creará la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública incluye, entre los sistemas de vigilancia en Salud Pública que la componen, el **Sistema de Vigilancia en Salud Laboral**, y establece que deberán regularse mediante real decreto: los fines; los eventos objeto de vigilancia; la información a obtener; el mecanismo, forma y periodicidad de recogida de datos; el circuito de comunicación y los mecanismos de coordinación específicos cuando se requiera la coordinación entre varias administraciones, organismos y entidades; así como cualquier otro aspecto que se considere necesario. También, que en todos los sistemas se tendrá en cuenta la vigilancia de los factores de riesgo, los determinantes de la salud y las inequidades en salud relacionadas con ellos.

## ¿Y EL FUTURO?

ADEMÁS DE LAS MÚLTIPLES INICIATIVAS de Salud Pública descritas, se ha aprobado la *Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027*, la más ambiciosa de cuantas se hayan acordado en nuestro país, que plantea reformas estructurales en el sistema de prevención de riesgos laborales. En

Sistema de Vigilancia en Salud Laboral: reflexiones para los nuevos tiempos

MONTSERRAT GARCÍA GÓMEZ

Rev Esp Salud Pública  
Volumen 97  
28/4/2023  
e202304035

ella, las líneas de actuación se han alineado con otras estrategias y planes nacionales en materias fundamentales como la salud mental, la igualdad de hombres y mujeres, el cáncer laboral, la seguridad vial y el cambio climático, entre otras, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Bajo su paraguas, se promoverá un mayor nivel de protección de los colectivos más vulnerables, se integrará la perspectiva de género en la gestión de la prevención y se apoyará a las pequeñas empresas en la aplicación de la normativa.

Con estos mimbres, se abren oportunidades para fortalecer las alianzas entre las partes implicadas y para dotar a los sistemas de los medios humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios.

Queremos aprovechar este 28 de abril, **Día Internacional en memoria de las/los trabajadores fallecidos, enfermos y heridos por el trabajo**, para volver a señalar la importancia de contar con un sistema de vigilancia en salud laboral que informe sobre la naturaleza y alcance de los riesgos y daños de la población trabajadora y, sobre todo, para poner el foco en la necesidad de dotarlo de una fuerza profesional multidisciplinar, cualificada y adecuada en términos de cantidad y despliegue y con los recursos suficientes para hacer frente a los retos presentes y futuros. Como decíamos antes, se ha intentado varias veces. Esperemos que esta sea la buena. 📍

## BIBLIOGRAFÍA



1. Ministerio de Sanidad. *Estrategia de Salud Pública 2022. Mejorando la salud y el bienestar de la población*. Disponible en: [https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/pdf/Estrategia\\_de\\_Salud\\_Publica\\_2022\\_Pendiente\\_de\\_NIPO.pdf](https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/pdf/Estrategia_de_Salud_Publica_2022_Pendiente_de_NIPO.pdf)
2. Ministerio de Sanidad. *Estrategia de Vigilancia en Salud Pública del Sistema Nacional de Salud. Respondiendo a los retos de la vigilancia en España: Modelando el futuro*. 2022. Disponible en: <https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/vigilanSP/doc/estrategiaVigilanciaSaludPublica.pdf>
3. García Gómez M, Castañeda R, García López V, Martínez Vidal M, Villanueva V, Elvira Espinosa M. *Evaluación del programa integral de vigilancia de la salud de los trabajadores que han estado expuestos al amianto en España*. Gac Sanit. 2012;26:45-50.
4. García Gómez M, Urbaneja Arrúe F, García López V, Esteban Buedo V, Rodríguez Suárez V, Miralles Martínez-Portillo L *et al*. *Características de los sistemas de comunicación de las sospechas de enfermedad profesional en las comunidades autónomas*. Rev Esp Salud Pública. 2017;Vol. 91: 17 de marzo: e201703026.
5. García Gómez M, Gherasim AM, Gisasola Yeregui A, Panadès Valls R, González García I, Arroyo F *et al*. *Contribución de la salud laboral al control de la pandemia por COVID-19 en España*. Rev Esp Salud Pública. 2021; 95:1-14.
6. García Gómez M, Gherasim AM, Roldán Romero JM, Zimmermann Verdejo M, Monge Corella S, Sierra Moros MJ, Montoya Martínez LM. *El impacto de la COVID-19 en la incapacidad temporal de las personas que trabajan en centros socio-sanitarios en España. Utilidad de la incapacidad temporal para el seguimiento de la evolución de la pandemia*. Rev Esp Salud Pública. 2022; 96: 4 de abril e202204038.